



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Informal

ACUERDO DE CONCEJO N°026-2025-MPCVZ.

Zorritos; 07 de marzo del 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°0005-2025-MPCVZ, de fecha 07 de marzo del 2025; la Secretaria General, comunico a los miembros del Pleno del Concejo Municipal, que el titular del pliego de la entidad se encuentra en la Ciudad de Lima, motivo por el cual no podrá presidir la presente sesión de concejo. Atendiendo ello y contando con la venia y autorización del Pleno, se llevó a cabo la presente Sesión de Concejo Ordinaria bajo la presidencia de la Primera Regidora de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y;

VISTO:

El OFICIO N°001-2025-MPCVZ-CM-PCSSSYULE-JMRC, de fecha 05 de marzo del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que; ***"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"***. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que; ***"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."***

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, que conforme lo dispuesto en el literal a) de la Disposición Complementaria la Ley N°31433, modificada por el artículo 3° de la Ley N°31812, a partir del año fiscal 2024, los concejos municipales dispondrán entre el uno por ciento (1%) al dos por ciento (2%) del total del gasto devengado del año precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados, en atribución de la ejecución de la Directiva N°015-2022-CG/PREVI.

Que, la Directiva N°015-2022-CG/PREVI, aprobado de fecha 13 de agosto del 2022, en el cual, se aprueba el Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, los regidores ostentan obligaciones conforme al registro de las actividades realizadas en cumplimiento de la norma en comento.

Que los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que se regulan de la siguiente manera: El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las Municipalidades no puede ser inferior al 1% ni superior al 2% del presupuesto precedente de la suma del monto del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización (...)

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N°014-2025-MPCVZ, de fecha 13 de febrero del 2025; se Acuerda: **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, por UNANIMIDAD el monto de S/130.034.38 (CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 38/100 NUEVOS SOLES), que equivale al 2% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) FONCOMUN e IMPUESTOS MUNICIPALES, para la función de fiscalización del concejo municipal a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; aclarando que dicho presupuesto no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del PIA.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, según el **OFICIO N°001-2025-MPCVZ-CM-PCSSSYULE-JMRC**, de fecha 05 de marzo del 2025; los integrantes de la **Comisión de Servicios Sociales, Salud y ULE**, de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, alcanzan el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Regidores Municipales (PTAF), periodo 2025; por el monto de **S/. 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos y Cinco con 100/00 soles)**; para que sea aprobado en sesión de Concejo Municipal.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a la aplicación de la **Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley orgánica de Municipalidades; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 0005-2025-MPCVZ, de fecha 07 de marzo del 2025; el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y ULE**, de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, periodo 2025; para el cumplimiento de la asignación presupuestal para el fortalecimiento de las acciones de Fiscalización del Concejo Municipal, por el monto de **S/. 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos y Cinco con 100/00 soles)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y demás áreas competentes, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación el presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

